

Doctor

**OSCAR ALONSO VALERO NISIMBLAT**

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE

Magistrado Ponente

[s01tadvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:s01tadvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [s02tadvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:s02tadvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**MEDIO DE CONTROL:** REPARACIÓN DIRECTA.

**RADICADO:** 76001-3333-018-2019-00205-01

**DEMANDANTES:** JOSE DAVID VELASQUEZ ARBOLEDA

**DEMANDADOS:** DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

**LLAMADO EN GARANTÍA:** ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

**ASUNTO:** Propuesta económica acuerdo conciliatorio

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, con oficina en la Avenida 6 A Bis # 35N – 100 – Centro Empresarial de Chipichape – Oficina 212 de la ciudad de Cali, actuando en mi calidad de apoderado especial de la compañía de seguros **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, compañía dedicada a comercializar seguros, organizada como cooperativa, que tiene el carácter de institución auxiliar del cooperativismo, sin ánimo de lucro, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio principal en la calle 100 No. 9 A – 45 piso 12, de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT. 860524654-6, conforme se acredita con el poder y certificado de existencia y representación legal obrante en el plenario, por medio del presente escrito procedo a presentar la **PROPUESTA ECONÓMICA** relacionada con el acuerdo conciliatorio al que se ha llegado entre los integrantes de la parte activa del proceso y la compañía que represento, para atender lo resuelto en el numeral tercero del auto de sustanciación No. 231 del 24 de junio de 2025, notificado por estados el 01 de julio del año que corre, a lo cual procedo de conformidad con los pormenores que a continuación se exponen:

Tras diferentes acercamientos con la parte actora y su apoderado, se ha logrado llegar a un acuerdo para dar por finalizada la contienda judicial, el cual consiste en que se realice un pago por parte de la compañía aseguradora y que supondrá el cumplimiento de todas las pretensiones que mantienen los demandantes en el caso de marras, en aras del resarcimiento e indemnización de los daños que se puedan haber causado al núcleo familiar en conjunto, según las siguientes condiciones:

- Valor acordado: **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$220.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**
- El pago de la anterior suma de dinero se efectuaría dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la ejecutoria del auto o providencia que acepte la conciliación y con cuya consecuencia se declare la terminación del proceso.

Adicionalmente se debe tener en cuenta que para el acuerdo existen una serie de requisitos administrativos anexos, para el cumplimiento del pago, tales como la entrega diligenciada del formulario SARLAFT por cada uno de los beneficiarios del pago, la fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los beneficiarios del pago, los certificados actualizados de la cuenta bancaria de cada uno de los beneficiarios del pago y la primera copia de la providencia que imparta aprobación a la conciliación y/o lo que

administrativamente sea requeridos para la procedencia del compromiso económico.

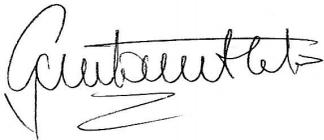
Teniendo en cuenta lo anterior, es dable aseverar que el acuerdo en mención cumple con los requisitos necesarios para dar por terminado el proceso y va en consonancia con el principio de economía procesal.

De la presente propuesta se corre traslado al Distrito Especial de Santiago de Cali, para que si a bien tiene se pronuncie respecto de su contenido, en su calidad de ente tomador de la póliza de seguro que dio lugar al llamamiento en garantía en el proceso de autos y al correspondiente acuerdo que ocupa este memorial.

#### I. NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones electrónicas en la dirección de correo electrónico [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co) y físicas en la Avenida 6A Bis No. 35N-100, Centro Empresarial Chipichape, Oficina 212, de la ciudad de Cali.

Cordialmente,

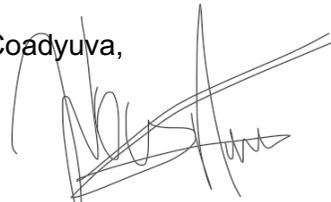


**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. No.19.395.114 de Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C.S. J.

Coadyuva,



**WALLYS ARBOLEDA SINISTERRA**

C.C. No. 16.456.714

T. P. No. 314209 del C.S.J.